

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


 JAIME BARZANA DÍAZ
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: 19/104/TR-SE

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019

por la que se autoriza y dispone un gasto a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. para hacer frente a la ejecución del servicio para la realización del proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo.

RESOLUCIÓN

En relación con el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. del servicio para la realización del proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se ha remitido propuesta de encargo para la realización del servicio para la realización del proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo, cuya ejecución se le encomendará a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: El presupuesto al que asciende dicho encargo es OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, (81.636,29 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.02.513G.631.000 de los Presupuestos Generales para 2019, siendo su plazo de ejecución de TRES MESES Y MEDIO (3,5).

TERCERO: Los trabajos a realizar se describen en el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte y en la propuesta de encargo, de donde se deducen las necesidades administrativas a satisfacer:

“El proyecto consiste en la definición y evaluación de las obras necesarias para la definición de la urbanización del entorno liberado tras la ejecución del soterramiento de las vías de FEVE en Langreo y el levantamiento de vías en superficie correspondiente. La urbanización se diseñará en la sección completa comprendida entre fachada y fachada. Para ello se tendrá en cuenta que no podrá invadirse en ningún momento con circulación no peatonal la proyección vertical del túnel ferroviario salvo en aquellos puntos del mismo diseñados específicamente a tal efecto. Para coordinar adecuadamente el diseño de la urbanización con las obras previas del túnel ferroviario se proporcionará al consultor:

- *“Proyecto Variante del de Construcción del soterramiento de vías de FEVE en Langreo y urbanización de los terrenos liberados.”*
- *“Proyecto Modificado nº1 del Proyecto Variante del de Construcción del soterramiento de vías de FEVE en Langreo y urbanización de los terrenos liberados.”*
- *“Proyecto de Construcción de un Sistema de Transporte Guiado sobre raíles en el Corredor de la Cuenca del Nalón utilizando Infraestructuras existentes”.*
- *Condicionantes añadidos tras coordinación con el Ayuntamiento de Langreo.*

Tal como se ha indicado anteriormente el diseño de proyecto se ajustará a ls Obras ejecutadas previamente del Proyecto Modificado nº 1 del Proyecto Variante del de construcción del soterramiento de vías de FEVE en Langreo y urbanización de los terrenos liberados. Para lo cual se realizará una topografía de detalle de todos aquellos elementos significativos (traza del túnel, puntos de cruce de tráfico de vehículos, lucernarios... etc.).

Asimismo, el proyecto incluirá el diseño de un nuevo vial de acceso al Polígono de Valnalón desde la carretera de Pajomal, detrás de la nave de los Servicios Operativos Municipales. La intersección entre dicho vial y la carretera de Pajomal deberá permitir el giro de tráfico de vehículos pesados y diseñarse dentro del marco normativo en vigor. Para ello se recopilarán los datos existentes de tráfico y, en caso de ser insuficientes, se realizará un aforo, que correrá a cargo del adjudicatario. En base a la IMD, se determinará si la intersección estará canalizada, o no.

Excepcionalmente, el Director Facultativo podrá admitir cambios de los criterios desarrollados en la presente Norma de trazado respecto al diseño de intersecciones, con la suficiente y fundada justificación. En dichos casos, el autor del proyecto deberá incluir en la Memoria del proyecto, y en el anejo de trazado correspondiente, la citada justificación que deberá contar, en todo caso, con la conformidad del Director del Proyecto.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE

Una vez realizado el Proyecto Constructivo el consultor participará en el plan de comunicación y participación pública si este se llevara a cabo por parte de la Administración para dar a conocer el proyecto a los ciudadanos”.

CUARTO: El Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo ha sido elaborado por una Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte.

QUINTO: Por Resolución de 22 de mayo de 2019 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. establece que es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

TERCERO: Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para encomendarlos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA SA), con CIF nº A 74.061.177 un gasto por importe de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, (81.636,29 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.02.513G.631.000 de los Presupuestos Generales para 2019.

SEGUNDO: Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA, SA), en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del encargo del servicio para la realización del proyecto de urbanización del soterramiento de las vías RAM en Langreo, por el referido importe de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS, (81.636,29 €-NO sujeto a IVA) con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.02.513G.631.000 de los Presupuestos Generales para 2019, con un plazo de ejecución de TRES MESES Y MEDIO (3,5).

TERCERO: Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 30 de mayo de 2019

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Benigno Fernández Fano